

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2020-OCI/0828-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA – RED DE
SALUD CAJAMARCA
CAJAMARCA - CAJAMARCA -CAJAMARCA**

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN
DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID 19
EN EL HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR II-E, HOSPITAL COVID
CAJAMARCA DE LA RED DE SALUD CAJAMARCA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE JUNIO DE 2020 AL 6 DE JULIO DE 2020**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 9 DE JULIO DE 2020

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2020-OCI/0828-SVC

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA
LOS PACIENTES COVID 19 EN EL HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR II-E, HOSPITAL COVID
CAJAMARCA DE LA RED DE SALUD CAJAMARCA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
<p>CAPACIDAD INSTALADA DE LA CENTRAL Y RED DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL, RESULTARÍA INSUFICIENTE PARA ATENDER LA ACTUAL DEMANDA DE ATENCIONES, PUDIENDO AFECTAR LA SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES COVID-19.</p> <p>EL ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO MEDICINAL, INSUMOS MÉDICOS Y PERSONAL INSUFICIENTE, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, QUE NECESITEN DEL OXÍGENO MEDICINAL EN SU MANEJO Y TRATAMIENTO.</p> <p>INADECUADA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE LOS BALONES DE OXIGENO MEDICINAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID-19, ASÍ COMO GENERAR RIESGO DE DETERIORO DE LOS BALONES Y LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES DEL NOSOCOMIO.</p>	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	21



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2020-OCI/0828-SVC

“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID 19 EN EL HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR II-E, HOSPITAL COVID CAJAMARCA DE LA RED DE SALUD CAJAMARCA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca mediante oficio n.º 170-2020-GR.CAJ./DRSC-OCI de 30 de junio 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0828-2020-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital Simón Bolívar Nivel II-E – Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca, es el adecuado para poder cubrir la demanda del servicio y brindar la seguridad de poder dar una atención adecuada.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el abastecimiento de oxígeno medicinal en el Hospital Simón Bolívar Nivel II-E – Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca, se está realizando de acuerdo a la demanda requerida para la atención de los pacientes COVID 19.
- Establecer si las condiciones de infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Simón Bolívar Nivel II-E – Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca, son las necesarias y requeridas para poder proveer de oxígeno de manera oportuna y segura.

ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital Simón Bolívar Nivel II-E – Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca, en adelante el “Hospital”, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y que ha sido ejecutada del 30 de junio al 6 de julio de 2020, en Avenida Mario Urteaga n.º 451, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Ante la crisis sanitaria mundial¹ y como resultado de la permanente evaluación realizada por la Organización Mundial de la Salud, dicho organismo internacional concluyó el 11 de marzo de 2020¹ que el COVID-19 podía ser considerado como pandemia².

Al respecto, mediante Decreto de Urgencia n.º 025-2020 de 11 de marzo de 2020, se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus en el territorio nacional, con la finalidad de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario.

[Handwritten signature]

De igual manera, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada³ con Decreto Supremo n.º 020-2020-SA de 3 de junio de 2020.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.º 095-2020-MINSA de 18 de marzo de 2020 se aprobó el Plan Nacional de Reforzamiento de Salud y contención del COVID-19, el cual tiene, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

[Handwritten signature]

- Acondicionar e integrar las unidades productoras de servicios de salud de Emergencia, Unidades de Cuidado Intensivo y Hospitalización, que cumpla con los estándares de bioseguridad interna y externa para pacientes COVID-19.
- Implementar nuevos flujos de atención para asegurar la contención mediante los servicios de atención diferenciados, especializados y bioseguros para los pacientes COVID-19, desde el primer nivel de atención hasta el establecimiento de mayor capacidad resolutive, focalizada y predefinida técnicamente en las dos instituciones del MINSA y EsSalud.

En ese sentido, con resolución Directoral Regional Sectorial n.º 240-2020-GR.CAJ/DRS-D.G. de 2 de abril de 2020, se declaró al Hospital "Simón Bolívar", con categoría II-E, de la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca-Cajamarca de la Dirección de Salud Cajamarca como "Hospital COVID de Cajamarca", en tanto dure la emergencia sanitaria.

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 246-2020-GR.CAJ/DRSC-DESP de 8 de abril de 2020, se aprobó la cartera de servicios del Hospital, según se indica en el cuadro siguiente:



Nº	Código Único	Nombre del establecimiento	Provincia	Distrito	Categoría	Denominación según NTS N° 021-MINSA/DGSP V.01
1	00004655	Hospital COVID de Cajamarca	CAJAMARCA	CAJAMARCA	II-E	HOSPITAL

Fuente: Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 246-2020-GR.CAJ/DRSC-DESP de 8 de abril de 2020.

¹ 118 000 casos en 114 países, y 4291 fallecidos.

<https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² "Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenidos de virus gripales que infectan a los animales".

Fuente: https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/

³ "Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA [...]"

Asimismo, a través del Decreto de Urgencia n.° 066-2020 de 4 de junio de 2020, se dictaron medidas extraordinarias para incrementar la producción y acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del COVID-19, a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de personas con sospecha o diagnóstico positivo de la enfermedad en comento.

Es preciso señalar que, con Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 339-2020-GR.CAJ/DRS-DESP-DSS de 12 de junio de 2020, se aprobó la actualización y ampliación de la cartera de servicios del Hospital. La referida cartera de servicios comprende, entre otras, las Unidades Productoras de Servicios de Salud siguientes: Emergencia, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Hospitalización y Cuidados Intensivos.

Como parte del tratamiento a las personas hospitalizadas con diagnóstico COVID-19, que presentan dificultad respiratoria, se administra oxígeno medicinal. Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento que el Hospital es abastecido de oxígeno medicinal a través de un proveedor cuya razón social es Operador Logístico Gases Industriales S.A.C. - OXICAX, siendo la Dirección Regional de Salud Cajamarca (DIRESA - Cajamarca), la que asumiría el pago del consumo mensual del referido gas medicinal.

En mérito a lo expuesto y considerando el alto número de pacientes que ingresan a las unidades de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos del Hospital, existe la necesidad de contar con una óptima capacidad de respuesta para la atención de los pacientes con diagnóstico COVID-19.

V. SITUACIONES ADVERSAS

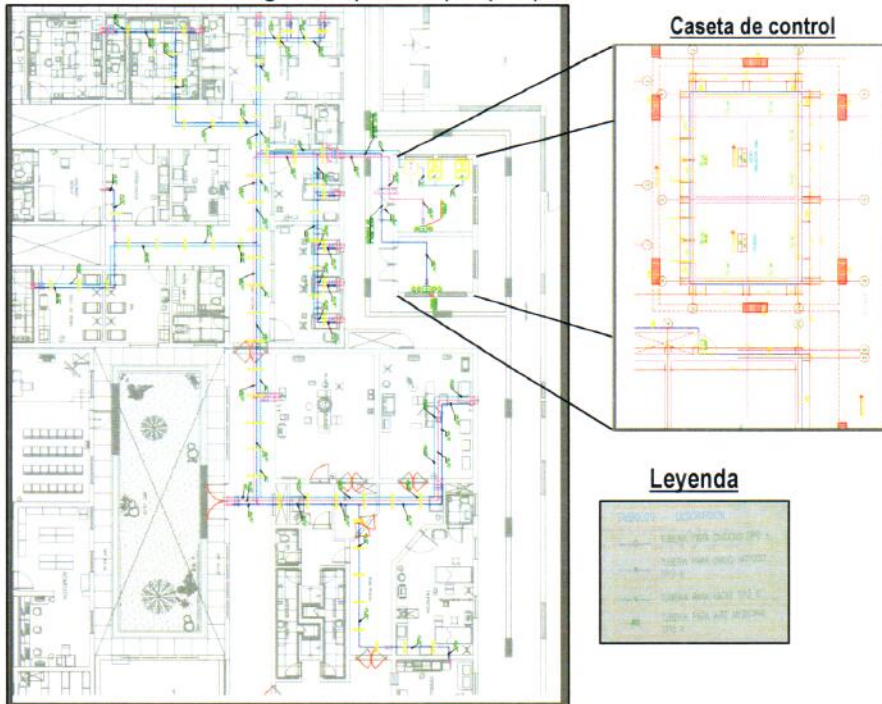
De la revisión efectuada al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital, se han identificado situaciones adversas que podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de atención de pacientes COVID-19 por el Hospital, las cuales se exponen a continuación:

1. **CAPACIDAD INSTALADA DE LA CENTRAL Y RED DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL, RESULTARÍA INSUFICIENTE PARA ATENDER LA ACTUAL DEMANDA DE ATENCIONES, PUDIENDO AFECTAR LA SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES COVID-19.**

En el marco de la Visita de Control, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca tomó conocimiento de la existencia de una central y red de oxígeno empotrado en el primer y segundo piso del Hospital, que comprende el área de Emergencia, Centro Quirúrgico y Centro Obstétrico, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 01:
Sistema de red de oxígeno empotrado (1er piso)



Fuente: Recopilación de información de la Comisión de Control.

Imagen n.º 02:
Sistema de red de oxígeno empotrado (2do piso)



Fuente: Recopilación de información de la Comisión de Control.



En ese sentido, con oficio n.° 173-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI de 30 de junio de 2020 se solicitó a la Dirección de la Red de Salud Cajamarca un informe sobre la operatividad del sistema de suministro de oxígeno medicinal existente en el Hospital.

En atención a lo solicitado, con oficio n.° 688-2020-GR-AJ/DRSC/RED.CAJ/D de 1 de julio de 2020, el señor Edward Henry Mundaca Vidarte, director de la Red de Salud Cajamarca, trasladó los oficios n.° 201-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/ADM y n.° 59-2020-GR.CAJ/DRS/U.E.CAJ/ADM-LOG, ambos de 1 de julio de 2020, a través de los cuales se alcanzó el informe n.° 11-2020-GOB.REG.CAJ/DRSC/UE CAJ/DE-ADM-UP de 1 de julio de 2020, en el cual se señala:

"El Sistema de Red empotrado de oxígeno, de salida de vacío y aire medicinal del Hospital II-E Simón Bolívar actualmente no funciona porque la caseta donde se encuentra la sala de máquinas desde donde se deberían suministrar estos elementos para uso médico no tienen los balones de oxígeno completos o en su defecto no están llenos y el tablero de control está inoperativo [...]".

De la revisión a la documentación adjunta a los precitados documentos, se advierte que el mismo día que el Órgano de Control Institucional comunicó⁴ el inicio del servicio de Control Simultáneo a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, el señor Gilmar Azañedo Quilcate, director del Hospital, solicitó a la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca presupuesto para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de oxígeno empotrado, con oficio n.° 448-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.II-E.S.B/D.⁵ de 30 de junio de 2020.

Como parte de la documentación antes indicada se advierte la proforma n.° 0050-2020 de 29 de mayo de 2020 por el servicio de: *"Reparación, habilitación y puesta en marcha del sistema de red empotrada, puntos y tomas de oxígeno medicinal, del Hospital II-E Simón Bolívar"*, con un importe a todo costo por S/ 4 800,00, emitida por Rivas Santamaria Carlos Cesar "Servicios Técnicos Generales".⁶

Con oficio n.° 468-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 3 de julio de 2020, el señor Gilmar Azañedo Quilcate, director del Hospital, remitió al Órgano de Control Institucional, entre otros, fotocopia de un requerimiento adicional efectuado al Director de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca, con oficio n.° 0203-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.II-E.S.B./D. de 30 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

"[...] manifestarle que debido a la pandemia del COVID-19, el Hospital [...]; ha creado un área de aislamiento para pacientes contagiados (Pabellón de Hospitalización diferenciado COVID - 19), UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL Hospital [...]; por lo que es necesario acondicionar e implementar dicho pabellón, con el requerimiento que se detalla a continuación:

*[...]
REQUERIMIENTO MÍNIMO PARA UCI DIFERENCIADA DE COVID-19*

*[...]
Oxígeno empotrado o balones de oxígeno suficientes. (No Portátiles)
[...]"*

El 2 de julio de 2020 la Comisión de Control realizó una visita de inspección a la central de oxígeno y gases medicinales, así como a las áreas de Emergencia, Centro Quirúrgico y Centro Obstétrico del Hospital, conjuntamente con el Director del citado nosocomio, evidenciándose que la red de

⁴ El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca comunicó el inicio del servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control, mediante oficio n.° 170-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI de 30 de junio de 2020. (MAD n.° 5299459).

⁵ MAD n.° 05300371

⁶ RUC n.° 10095497786

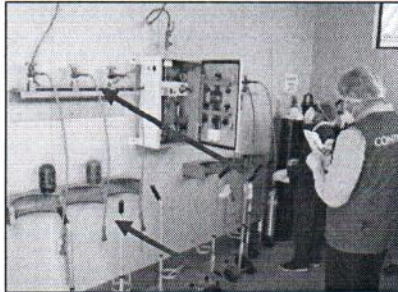


suministro de oxígeno medicinal se encontraba inoperativa, tal como se observa en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 1



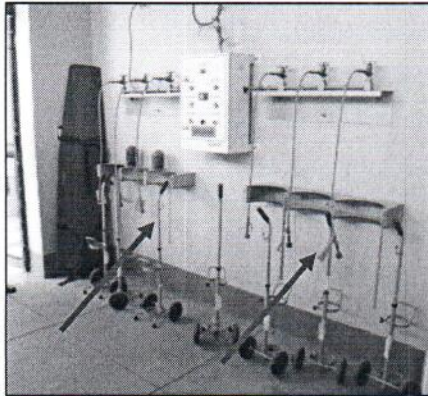
Fotografía n.º 2



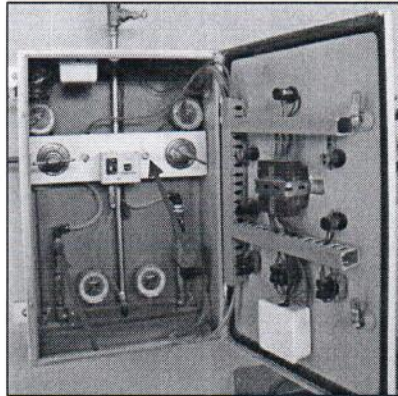
**CENTRAL DE
OXÍGENO Y
GASES
MEDICINALES**

Instalaciones
desconectadas
sin balones de
oxígeno.

Fotografía n.º 3



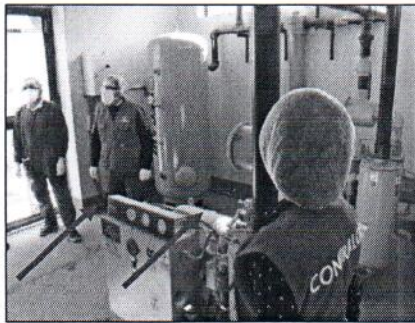
Fotografía n.º 4



**CENTRAL DE
OXÍGENO Y
GASES
MEDICINALES**

Tablero
inoperativo,
instalaciones
desconectadas
sin balones de
oxígeno.

Fotografía n.º 5



Fotografía n.º 6



**CENTRAL DE
OXÍGENO Y
GASES
MEDICINALES**

Equipos
inoperativos

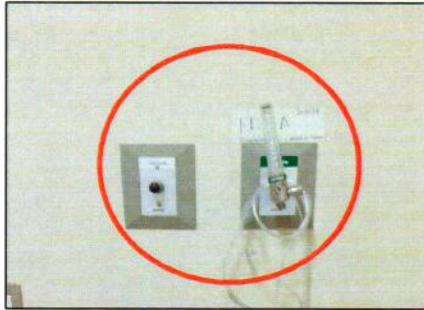


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fotografía n.º 7



Fotografía n.º 8



**EMERGENCIA,
CENTRO
QUIRÚRGICO Y
CENTRO
OBSTÉTRICO**

Terminales de
suministro de
oxígeno

Fotografía n.º 9



Fotografía n.º 10



Fotografía n.º 11



Fotografía n.º 12



Como resultado de la visita de inspección realizada el 2 de julio de 2020, el Director del Hospital y la Comisión de Control, suscribieron el formato de visita de visita de control, en el cual se concluyó:

"SI BIEN EL HOSPITAL CUENTA CON UNA CENTRAL DE GASES Y RED DE DISTRIBUCION PARA LOS AMBIENTES DE EMERGENCIA, CENTRO OBSTÉTRICO Y CENTRO QUIRÚRGICO, LA MISMA SE ENCUENTRA INOPERATIVA; ES PRECISO SEÑALAR QUE, DADA LA SITUACIÓN ACTUAL, LA CAPACIDAD DE LA REFERIDA CENTRAL RESULTARÍA INSUFICIENTE ANTE LA ALTA DEMANDA DE ATENCIÓN DE PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, RAZÓN POR LA CUAL DICHAS INSTALACIONES DEBERÍAN SER MATERIA DE EVALUACIÓN RESPECTO A SU IDONEIDAD".

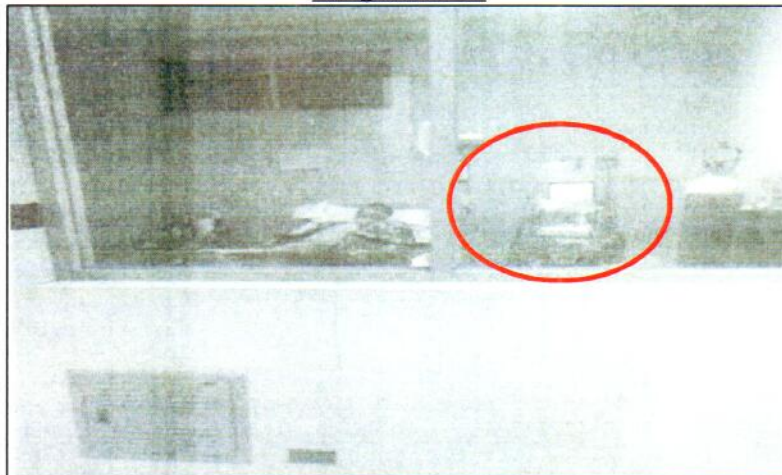
De otro lado, de manera posterior a la visita de inspección realizada, el señor Gilmar Azañedo Quilcate, director del Hospital, informó verbalmente al Órgano de Control Institucional que la Red de Oxígeno medicinal empotrado había sido puesta en funcionamiento durante el fin de semana siguiente a la referida visita (4 y 5 de julio de 2020) y se encontraría operativa, alcanzando luego, el oficio n.º 04-2020-FAR/HIIESB/CAJ/DRSC/G.RED.II.CAJ de 6 de julio de 2020, emitido por la señora Cecilia Balarezo Briones, coordinadora de Farmacia del Hospital, al que se adjuntó



formato, en el cual se precisó: "[...] empotrado de oxígeno para los diferentes ambientes de las unidades de salud, con 6 balones de oxígeno que abastece nueve puntos del cual 2 puntos están con ventilador mecánico".

Asimismo, se acompañó fotografías de lo indicado:

Fotografía n.º 13



Fuente: Oficio n.º 04-2020-FAR/HIIESB/CAJ/DRSC/G.RED.II.CAJ de 6 de julio de 2020.

Fotografía n.º 14



Fuente: Oficio n.º 04-2020-FAR/HIIESB/CAJ/DRSC/G.RED.II.CAJ de 6 de julio de 2020.

La Comisión de Control el 7 de julio de 2020, verificó la instalación de dos baterías de balones de oxígeno conformadas cada una por tres balones de 10 m³ de capacidad, advirtiéndose que el tablero de control mostraba la alarma encendida con la indicación "en uso" respecto al oxígeno medicinal, tal como se observa en las siguientes fotografías:



Fotografía n.º 15



Fuente: Toma fotográfica del día 7 de julio de 2020.

Fotografía n.º 16



Fuente: Toma fotográfica del día 7 de julio de 2020.



No obstante la puesta en funcionamiento del sistema de suministro de oxígeno medicinal hacia los ambientes de las tres áreas antes indicadas (Emergencia, Centro Obstétrico y Centro Quirúrgico), esta infraestructura resultaría insuficiente ante la demanda actual de oxígeno medicinal, puesto que en la visita efectuada el 2 de julio de 2020, en particular al área de Emergencia, se evidenció que se viene atendiendo mayor número de pacientes con diagnóstico COVID-19, quienes demandan en mayor medida el referido gas medicinal.

Al respecto, la normativa que se menciona a continuación establece:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006.**

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención.

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra los riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 12°.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

Artículo 32°.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos.

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento. Los equipos electromédicos deben exhibir en lugar visible un rotulado en el que conste la fecha de la última revisión técnica y otro en el cual se detalle las instrucciones de su manejo.

- **Decreto de Urgencia N° 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, publicado el 4 de junio de 2020.**

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico.

[...]

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

[...]

Artículo 5. Autorización excepcional para compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

5.1 Autorízase, excepcionalmente y durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud para que, en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y EsSalud, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes.



- Documento técnico: Lineamientos para la elaboración del plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, de 26 de julio de 2016.

5.5 Procedimiento para la elaboración del plan multianual del mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud.

Los Planes Multianuales de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud a nivel nacional, como documento de gestión, establecen los objetivos, metas necesidades, recursos y acciones a ser programados para la adecuada conservación y funcionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, lo cual contribuirá a la mejora de la calidad de la prestación de los servicios de salud. Para lo cual debe considerar las actividades siguientes:

- Conformación de equipo de trabajo.
- Recopilación, revisión y análisis de información.
- Evaluación y diagnóstico de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud.
- Elaboración del Plan propiamente dicho.
- Revisión y aprobación del Pla.
- Ejecución del Plan

[...]

5.5.3 Evaluación y diagnóstico de la Infraestructura y el Equipamiento de los establecimientos de salud.

[...]

- a) Criterios técnicos para la evaluación de la infraestructura (arquitectura, estructura e instalaciones) de los establecimientos de salud.

Se evaluará la infraestructura con el objeto de determinar si requiere MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO ó INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA, para lo cual se deberán considerar las siguientes condiciones y criterios técnicos:

[...]

5.6 Financiamiento del Plan Multianual de Mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de los establecimientos de salud.

Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente documento deberán garantizar los recursos financieros para la ejecución de los planes. Las actividades de mantenimiento previstos en los Planes Multianuales de Mantenimiento, deberán ser considerados en los Planes Operativos Institucionales (POI) y en los Planes Anuales de Contratación (PAC).

[...]

La Unidad Ejecutora, en base al presupuesto estimado por el órgano de línea especializado y competente en Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en salud, es responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la autorización y asignación de los recursos presupuestales para ejecutar el Plan Multianual de Mantenimiento y sus correspondientes reprogramaciones o modificatorias, incluyendo los casos de mantenimiento imprevistos y urgentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

[...]

Los hechos expuestos, ponen en riesgo el adecuado suministro de oxígeno medicinal para el manejo y tratamiento de los pacientes con infección por COVID-19, pudiendo afectar la salud y vida de éstos.



2. EL ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO MEDICINAL, INSUMOS MÉDICOS Y PERSONAL INSUFICIENTE, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, QUE NECESITEN DEL OXÍGENO MEDICINAL EN SU MANEJO Y TRATAMIENTO.

Con oficios n.ºs 172 y 181-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI de 30 de junio y 3 julio de 2020, respectivamente, se solicitó información a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, relacionada a los puntos que se detallan a continuación:

"[...] convenios suscritos por la Dirección Regional de Salud Cajamarca y/o Red de Salud Cajamarca con instituciones públicas y/o privadas relacionados con el abastecimiento y mantenimiento del sistema de oxígeno medicinal para el Hospital [...].

-Informe detallado y documentado sobre el procedimiento que se viene realizando respecto al abastecimiento de oxígeno medicinal para el Hospital [...], en el marco de la emergencia Sanitaria por COVID- 19".

En atención a lo solicitado, el señor Edward Mundaca Vidarte, director de la Red de Salud Cajamarca, remitió el oficio n.º 706-2020-GR.CAJ./DRS/G.RED.CAJ/D-AIS-AMID de 6 de julio de 2020, indicando:

"1. No existen convenios suscritos entre la Red de Salud Cajamarca con instituciones públicas y/o privadas respecto al abastecimiento y mantenimiento del sistema de oxígeno medicinal [...].

2. Respecto al proceso de abastecimiento de oxígeno medicinal lo viene realizando la empresa OXICAX, quien nos abastece dicho medicamento, cargado en los balones que se encuentran en calidad de préstamo. Es importante mencionar que la DIRESA está asumiendo el pago del consumo mensual".

De igual manera, con oficio n.º 556-GR.CAJ-DRSC/DIREMID de 7 de julio de 2020 la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIREMID de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, señaló:

"1. No existen convenios suscritos por la DIRESA con instituciones públicas y/o privadas relacionados con el abastecimiento y mantenimiento del sistema de Oxígeno.

2. Se cuenta con el contrato N° 0542-2019-GR.CAJ-DIRESC.ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL GAS, con OPERADOR LOGÍSTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C., que es un contrato del año pasado 2019, por 10,447 m3, cuyo abastecimiento se ha realizado de acuerdo a la demanda de los EE.S..

3. Por el momento se cuenta con la Carta de Invitación a OPERADOR LOGÍSTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C., para la contratación directa N° 18-2020-GR-CAJ-DIRESA-1, con lo que se contratará por 10.000 m3 de Oxígeno Medicinal.

4. Referente al procedimiento que se viene realizando respecto al abastecimiento de Oxígeno Medicinal para el Hospital Simón Bolívar II-E, éste se está llevando a cabo de acuerdo al consumo y requerimiento reportado por dicho Hospital; [...]."

El precitado contrato fue suscrito el 6 de setiembre de 2019 por el señor Cesar Edwin Llerena Peralta, entonces director Ejecutivo de Administración, en representación de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y por el señor Marco Aurelio La Torre Sánchez, representante de Operador Logístico Gases Industriales S.A.C. - OXICAX, teniendo como objeto la adquisición de 10 447,00 M³ de oxígeno medicinal gaseoso, por S/ 118 051,10.

De otro lado, el documento de invitación referido es la carta de invitación s/n de 27 de junio de 2020, dirigida por el Director de Logística de la Dirección Regional de Salud Cajamarca al Operador Logístico Gases Industriales S.A.C. - OXICAX, en los siguientes términos:



"[...] informarle que por medio de esta misiva que, después de haber realizado las indagaciones de mercado para la "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL GAS X M3 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA" a través de la Oficina de Logística, usted cumple con las características y condiciones de los bienes objeto del requerimiento, con el mejor precio en el mercado.

En ese sentido, se le invita a participar del Procedimiento de Selección, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2020-GR.CAJ-DIRESA-1, al haber sido seleccionado como ganador para el abastecimiento de los bienes en mención² [...], conforme a las especificaciones técnicas del área usuaria que se detalla a continuación³:

ITEM	BIEN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	OXIGENO MEDICINAL GAS X M3	M3	10,000.00	19.90	199,000.00
TOTAL (S/)					S/ 199,000.00

- Lugar de entrega⁴ : Almacén de DIREMID.

[...]

- Despacho máximo : 40 cilindros

[...]"

Es de precisar que, con oficios n.ºs 174 y 184-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI de 30 de junio y 3 julio de 2020, respectivamente, se solicitó al Director del Hospital, entre otros: "Informe detallado y documentado sobre el consumo de oxígeno medicinal de los servicios de pacientes COVID 19, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, debiendo precisar si se viene cubriendo adecuadamente la demanda existente".

Con oficios n.ºs 468 y 469-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 3 de julio de 2020, el señor Gilmar Azañedo Quilcate, director del Hospital, remitió al Órgano de Control Institucional, entre otros, fotocopias de los requerimientos efectuados al Director de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca, con oficios n.ºs 261-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.II-E.S.B/D. y 381-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 27 de abril y 3 de junio de 2020, respectivamente, según se indica:

Oficio n.º 261-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.II-E.S.B/D. de 27 de abril de 2020

"[...] en atención a los documento de la referencia, presentados por la coordinadora de la Upss Farmacia y jefe de la Upss Emergencia, solicito realice a la brevedad posible las gestiones necesarias para la adquisición de balones de oxígeno y manómetros de alto flujo, con el fin de no quedar desabastecidos y brindar soporte ventilatorio necesario que pueda requerir los pacientes que acuden al Hospital [...]"

Oficio n.º 381-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 3 de junio de 2020

"[...] al mismo tiempo manifestarle que con el documento de la referencia a), Se requirió a su dependencia realice a la brevedad posible las gestiones necesarias para la adquisición de balones de oxígeno [SIC], con el fin de no quedar desabastecidos y brindar soporte ventilatorio necesario que pueda requerir los pacientes que acuden a nuestro hospital; pero hasta la fecha seguimos desabastecidos de los mismos, por lo que solicito de manera reiterativo la atención inmediata a lo solicitado. [...]"

Asimismo, de la revisión a la documentación adicional alcanzada se advierte el informe n.º 053-2020-FAR/HIIESB/CAJ/DRSC/.RED.II.CAJ de 2 de julio de 2020, elaborado por la señora Cecilia Balarezo Briones, coordinadora de Farmacia del Hospital, quien indica:

"[...] se le informa el consumo detallado de oxígeno en un día, mes y proyección a futuro, además, **la falta de insumos de balones de oxígeno, manómetros de alto y bajo flujo, manómetros para portátil y por último las dificultades para recepcionar el oxígeno como son la falta de recurso humano**". (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

En el citado documento se precisa el consumo de oxígeno medicinal, según el siguiente detalle:



Diario: 350m³
Mensual: 10 500m³
Proyección mensual: 21 000m³

Además, es preciso resaltar lo indicado por la coordinadora de Farmacia del Hospital en el mismo documento, quien también señala:

"Se necesita un total de 144 balones de oxígeno llenos de 10m³, uno para cada cama, para almacén 114 balones llenos para cambio y para la Unidad de Seguros 48 balones adicionales de 10m³, en esta unidad el consumo de oxígeno por paciente es de 3 a 4 balones por día. Haciendo un total de 276 balones de oxígeno de 10m³ con lo que debe contar el hospital.

Es necesario y con urgencia la adquisición de manómetros para ser reemplazados a los que se encuentran en mal estado, de esta manera evitar pérdida del insumo y facilite al profesional el reporte de oxígeno.

Además, **se necesita un personal permanente 24horas que pueda abastecer, transportar, reportar y verificar la necesidad del oxígeno**, en caso no se cuente con los balones suficientes, **también se encarga de la desinfección correcta** cada vez que sale de las áreas contaminadas y sean colocadas en el área correspondiente para su respectivo abastecimiento". **(Lo resaltado y subrayado es nuestro)**.

Lo indicado en el informe n.° 053-2020-FAR/HIIESB/CAJ/DRSC/RED.II.CAJ de 2 de julio de 2020, revela las necesidades existentes tanto de insumos médicos, así como de personal necesario para el adecuado suministro de oxígeno medicinal en el Hospital.

Al respecto, la normativa que se menciona a continuación establece:

- Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, aprobado Con Decreto de Urgencia N° 066-2020, publicado el 4 de junio de 2020.

Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

- Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, publicado el 13 de abril de 2020.

VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

[...]

8.3. HOSPITALES E INSTITUTOS

[...]

C. Garantizar el abastecimiento de medicamentos e insumos para la atención de pacientes COVID-19. [...].



- **Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA, publicada el 24 de mayo de 2020.**

Artículo 1.- Aprobar el Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ANEXO

LISTADO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL COVID-19


N° Clasificación Nombre del bien.

[...]


N°

18: Productos farmacéuticos, Oxígeno medicinal gas comprimido o líquido.

Lo expuesto, afectaría la calidad y oportunidad de la atención médica a los pacientes diagnosticados con COVID-19, que necesiten del oxígeno medicinal en su manejo y tratamiento.

- 
3. **INADECUADA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE LOS BALONES DE OXIGENO MEDICINAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID-19, ASÍ COMO GENERAR RIESGO DE DETERIORO DE LOS BALONES Y LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES DEL NOSOCOMIO.**

El 2 de julio de 2020, la Comisión de Control realizó una visita de inspección al Hospital, conjuntamente con el señor Gilmar Azañedo Quilcate, director del referido nosocomio.



El mencionado Director informó que el abastecimiento del oxígeno medicinal se viene realizando a través de balones recargables cuya capacidad oscila entre 0,5, 4, 6 y 10 m³, de acuerdo al consumo y requerimiento del Hospital, cuyo proveedor es la empresa local Operador Logístico Gases Industriales S.A.C. – OXICAX, en mérito a la carta de invitación de 27 de junio de 2020 para la contratación directa n.º 18-2020-GR-CAJ-DIRESA-1 por el importe total de S/ 199 000,00; cuyo compromiso comprende el suministro de 10 000,00 m³ de oxígeno gaseoso medicinal en los almacenes de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas – DIREMID de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

El oxígeno medicinal almacenado en balones de oxígeno es un gas comprimido a alta presión, por lo que un aumento excesivo de la presión provocado por un calentamiento o rotura de válvula por caídas o inadecuado manipuleo, pueden convertir al balón en un proyectil, produciendo un escape rápido del gas presurizado, ocasionando accidentes y lesiones de magnitudes considerables al personal asistencial, administrativo y/o pacientes en las instalaciones del Hospital, así como deterioro de los balones.

Durante la visita de inspección a la recepción, almacenamiento, disposición y control del oxígeno medicinal por parte del Hospital, se evidenció lo siguiente:

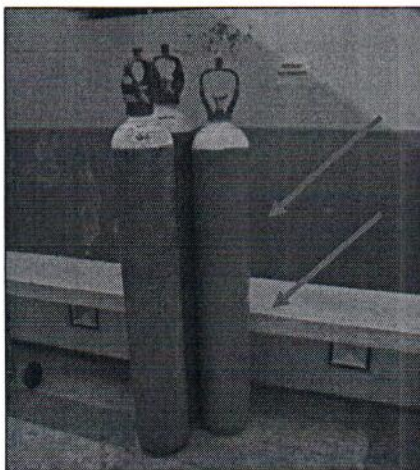
- El patio del frontis del Hospital es el lugar asignado para efectuar la recepción de balones recargados, almacenamiento de los mismos y acopio de los balones vacíos, evidenciándose que estos se encuentran expuestos a la intemperie y cambios de temperatura del medio ambiente, carente de un almacén o cerco protector, adecuada señalización, así como mecanismos de seguridad tanto para los balones recargados como vacíos.
- Durante el proceso de recepción de balones recargados de oxígeno medicinal, no se encontró a ningún servidor encargado del área de Almacén de la DIREMID o de la Unidad de Farmacia del Hospital, a fin de cautelar la cantidad y calidad de los balones.



- El personal del proveedor indicó que luego de la descarga de balones recargados en el área de recepción establecida, entregan al coordinadora de Farmacia del Hospital, la guía de remisión remitente donde consta la cantidad de metros cúbicos de oxígeno entregado.
- No se ha establecido un horario definido para la entrega de balones recargados así como para el carguío o recojo de balones vacíos por el proveedor, lo que significaría que dichas actividades se estén realizando fuera del horario de atención al público, regularizándose de manera posterior la entrega de guías de remisión remitentes de los balones abastecidos, limitándose la verificación del volumen que indica la guía de remisión al momento de la recepción.
- El abastecimiento de los balones recargados a las áreas del Hospital que demandan este medicamento, lo realizan directamente el personal asistencial de cada área según su necesidad, recogiendo los balones del patio establecido como almacén, no efectuando un control adecuado del stock así como una distribución priorizada, con el riesgo de generar posibles accidentes o incidentes en la manipulación de los mismos.
- Tanto los balones recargados con oxígeno medicinal como los vacíos, ubicados en el patio de recepción/almacenamiento, no cuentan con mecanismos de seguridad como soportes y/o medidas de sujeción a través de cadenas de afianzamiento a paredes o barandas que eviten su caída. La misma situación ocurre con los balones ubicados en los ambientes visitados por la Comisión de Control (Emergencia, Centro Obstétrico y Centro Quirúrgico).
- Algunos balones ubicados en el patio de recepción/almacenamiento carecen del cuello protector de la válvula de oxígeno.
- La coordinadora de Farmacia del Hospital, al momento de la visita de inspección no contaba con el registro actualizado del stock del oxígeno medicinal, indicando que el Almacén Especializado de la DIREMID dejó de alcanzarle las guías de remisión correspondientes, por concepto de traslado interno entre establecimientos, desde el 12 de junio de 2020, situación que afecta el óptimo control del stock.

Los hechos descritos se evidencian con las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 17



Fotografía n.º 18



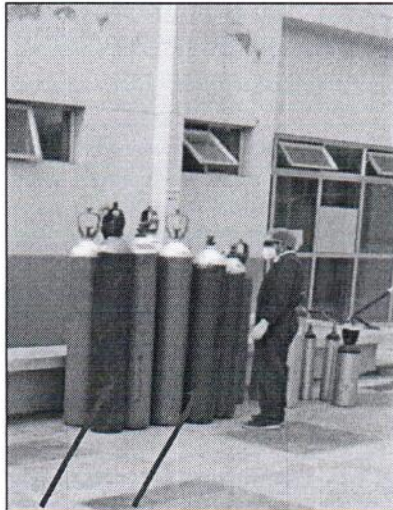
Fotografía n.º 19



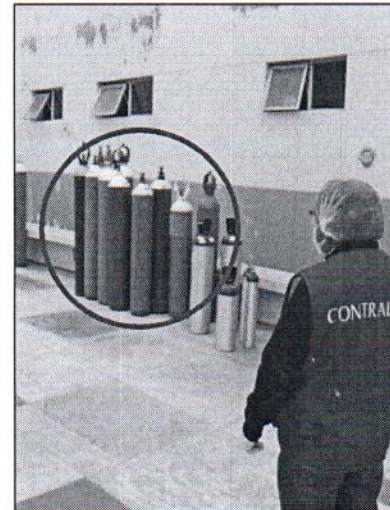
Fotografía n.º 20



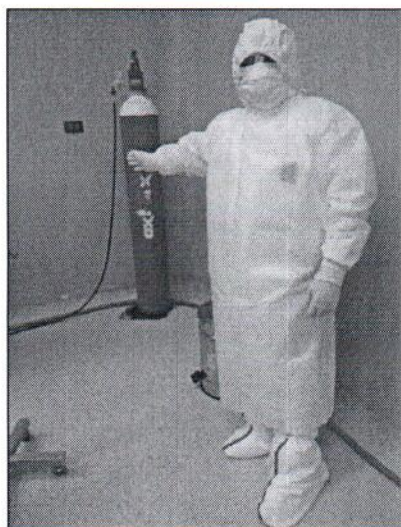
Fotografía n.º 21



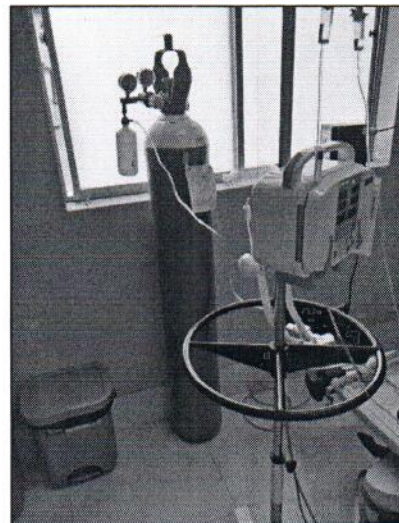
Fotografía n.º 22



Fotografía n.º 23



Fotografía n.º 24



Handwritten signature

Handwritten signature



Fotografía n.º 25



Fotografía n.º 26



Al respecto, la normativa que se menciona a continuación establece:

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, [...].

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006.**

Artículo 9°. Garantía de la calidad y seguridad de la atención.

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra los riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.3. Valoración de los riesgos El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El



propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

Lo antes descrito, podría afectar la calidad y oportunidad de atención a los pacientes COVID-19 y genera riesgo de deterioro de los balones, así como la integridad del personal asistencial y de los pacientes del nosocomio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital Simón Bolívar Nivel II-E – Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

Es preciso señalar que, con oficios n.ºs 175 y 182-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI de 30 de junio y 3 julio de 2020, respectivamente, se solicitó información al director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, respecto a las órdenes de compra y/o contratos para la adquisición de oxígeno y/o balones de oxígeno medicinal en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Sobre el particular, el señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, indicó: “[...] lamentamos informarle no poder atender oportunamente su requerimiento de información debido a los casos de contagios ocurridos en las áreas de Adquisiciones y almacenes desde el 30 de junio pasado.

Asimismo hemos sido advertidos por el área de Epidemiología y de Recursos Humanos para que el personal de las áreas precitadas no acuda a las instalaciones para el desarrollo normal de sus funciones y servicios [...]”.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital, se han advertido tres situaciones adversas que podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de atención de pacientes COVID-19 por el Hospital Simón Bolívar Nivel II-E – Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan,



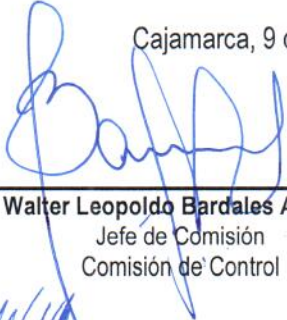
en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de atención de pacientes COVID-19 por el Hospital Simón Bolívar Nivel II-E – Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Cajamarca, 9 de julio de 2020.




José Emilio Portal Jordán
Supervisor
Comisión de Control



Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe de Comisión
Comisión de Control





Eliana Araceli Cusma Castillo
Jefe del OCI

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. CAPACIDAD INSTALADA DE LA CENTRAL Y RED DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL, RESULTARÍA INSUFICIENTE PARA ATENDER LA ACTUAL DEMANDA DE ATENCIONES, PUDIENDO AFECTAR LA SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES COVID-19.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 688-2020-GR-AJ/DRSC/RED.CAJ/D de 1 de julio de 2020.
2	Oficio n.º 201-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/ADM de 1 de julio de 2020.
3	Oficio n.º 59-2020-GR.CAJ/DRS/U.E.CAJ/ADM-LOG de 1 de julio de 2020.
4	Informe n.º 11-2020-GOB.REG.CAJ/DRSC/UE CAJ/DE-ADM-UP de 1 de julio de 2020.
5	Oficio n.º 448-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.II-E.S.B/D. de 30 de junio de 2020.
6	Proforma n.º 0050-2020 de 29 de mayo de 2020.
7	Oficio n.º 468-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 3 de julio de 2020.
8	Oficio n.º 0203-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.II-E.S.B./D. de 30 de marzo de 2020.
9	Formato de visita de control de 2 de julio de 2020.
10	Oficio n.º 04-2020-FAR/HIIESB/CAJ/DRSC/G.RED.II.CAJ de 6 de julio de 2020.

2. EL ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO MEDICINAL, INSUMOS MÉDICOS Y PERSONAL INSUFICIENTE, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, QUE NECESITEN DEL OXÍGENO MEDICINAL EN SU MANEJO Y TRATAMIENTO.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 706-2020-GR.CAJ./DRS/G.RED.CAJ/D-AIS-AMID de 6 de julio de 2020.
2	Oficio n.º 556-GR.CAJ-DRSC/DIREMID de 7 de julio de 2020.
3	Contrato n.º 0542-2019-GR.CAJ-DIRESC.ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL GAS de 6 de setiembre de 2019.
4	Carta de Invitación a OPERADOR LOGÍSTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C. de 27 de junio de 2020.
5	Oficio n.º 468-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 3 de julio de 2020.
6	Oficio n.º 469-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 3 de julio de 2020.
7	Oficio n.º 261-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.II-E.S.B/D. de 27 de abril de 2020.
8	Oficio n.º 381-2020-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/H.COVID.CAJ/D. de 3 de junio de 2020.
9	Informe n.º 053-2020-FAR/HIIESB/CAJ/DRSC/.RED.II.CAJ de 2 de julio de 2020.

3. INADECUADA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE LOS BALONES DE OXIGENO MEDICINAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES COVID-19, ASÍ COMO GENERAR RIESGO DE DETERIORO DE LOS BALONES Y LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES DEL NOSOCOMIO.

1	Carta de Invitación a OPERADOR LOGÍSTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C. de 27 de junio de 2020.
---	--



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MAD N° 5311344

Oficio N° 199-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI.

Señor:
M.C. Pedro Alejandro Cruzado Puente
Director
Dirección Regional de Salud Cajamarca
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ORCINA DE TRAMITE
MAD N°
FECHA 09 JUL 2020
HORA: 2:12
FIRMA:

Cajamarca, 9 de julio de 2020

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 011-2020-OCI/0828-SVC.

- REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes Covid-19 en el Hospital Simón Bolívar II-E, Hospital Covid Cajamarca de la Red de Salud Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 011-2020-OCI/0828-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, conforme al formato adjunto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



EACC/wlba.
c.c.: archivo